



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 162

Miércoles 27 de julio de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para evitar los ataques a la moral pública, que pudieran producirse en los baños, que durante la época estival tienen lugar en piscinas y márgenes de los ríos, se tendrá en cuenta las prohibiciones siguientes:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas como las llamadas de «dos piezas» para las mujeres y «slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas; y éstos pantalones de deportes.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no pueden consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño, o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solares. Éstos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baños permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso del albornoz.

6.º Y en general, cualquier extralimitación que con motivos de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Los agentes de mi Autoridad denunciarán a este Gobierno a todos aquellos que infrinjan las disposiciones anteriores.

Valladolid, 19 de julio de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
2.502

Administración de Rentas Públicas de Valladolid

Recargo transitorio sobre determinados viñedos

Habiéndose confeccionado la lista cobratoria provisional del referido recargo, correspondiente a los términos municipales de esta provincia quienes afecta, se pone en conocimiento de los interesados que podrán examinarlas durante un plazo de quince días hábiles a contar de la presente fecha en los Ayuntamientos respectivos y en esta Administración de Rentas Públicas los de esta capital, pudiendo formular las reclamaciones que crean oportunas ante esta Delegación de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de exposición, para su resolución posterior por la Jefatura Agronómica de esta provincia, todo ello a tenor de lo dispuesto en la instrucción 3.ª de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954, dictada para ejecución del decreto-ley de 10 de agosto del mismo año, creador del recargo referido.

Valladolid, 21 de julio de 1955.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

2.487

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de agosto próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de septiembre, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de agosto para terminar el día 10 de septiembre.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la

Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isaias Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Francisco Alonso Echevarría, don Carlos Martínez del Olmo, don Virgilio Fernández Prieto y don Santiago Nieto de la Torre.

MES DE AGOSTO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larcoma.

Cabezón	16.
Castro nuevo de Esgueva	17.
Cigales	5 y 6.
Cistérniga	11.
Fuensaldaña	13.
Mucientes	3 y 4.
Parrilla (La)	18.
Renedo	19.
Tudela	7, 8 y 9.
Viana	2.
Villabáñez	10.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Claudio Moyano, 18.

Recaudador: don Crescencio Sanz Redondo.

Auxiliar: don José Hernández Velasco.

Arroyo	8.
Boecillo	5.
Castrodeza	10.
Ciguñuela	11.
Geria	12.
Laguna	4 y 5.
Puente Duero	13.
Robladillo	12.
Santovenia	6.
Simancas	8 y 9.
Villanubla	16 y 17.
Wamba	10.
Zaratán	6.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Mariano Ulriche Ribot.

Auxiliar: de oficina: doña Gloria Gallardo Urréz.

Ataquines	1.
Bobadilla	12.
Braojos	13.
Campillo (El)	16.
Cervilego	9.

Fuente el Sol	8.
Gomeznarro	17.
Lomoviejo	6.
Moraleja	20.
Muriel	4.
Pozal de Gallinas	24.
Pozaldez	23.
Ramiro	18.
Rubí de Bracamonte	10.
Salvador de Zapardiel	5.
San Pablo de la Moraleja	2.
San Vicente del Palacio	3.
Velascálvaro	11.
Zarza (La)	22.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Carpio	17.
Medina del Campo	20 al 31.
Nueva Villa de las Torres	13.
Rodilana	12.
Rueda	18 y 19.
Seca (La)	8 y 9.
Serrada	16.
Ventosa	11.
Villanueva de Duero	10.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	9.
Cabreros del Monte	6.
Castromonte	12.
Medina de Ríoseco	30 y 31.
Montealegre	16.
Moral de la Reina	8.
Morales de Campos	4.
Mudarra (La)	17.
Palacios	16.
Palazuelo	11.
Pozuelo de la Orden	6.
Santa Eufemia	3.
Tamariz	8.
Tordehumos	9 y 10.
Valdenebro	10.
Valverde	12.
Villabrágima	1 y 2.
Villaesper	4.
Villafrechós	3 y 4.
Villagarcía	16.
Villalba de los Alcores	5.
Villamuriel	11.
Villanueva de San Mancio	5.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfageme López.

Adalia	9.
Almaraz	20.
Barruelo	12.
Benafarces	16.
Casasola de Arión	8.
Castromembibre	18.
Gallegos de Hornija	5.
Marzales	5.
Mota del Marqués	30 y 31.
Pedrosa del Rey	6.
Peñaflor	9 y 10.
Pobladura	16.
San Cebrián de Mazote	10.
San Pedro de Latarce	22 y 23.
San Pelayo	10.
San Salvador	5.
Tiedra	11 y 12.
Torreclilla de la Torre	12.
Torrelobatón	11 y 12.
Urueña	20.
Vega de Valdetrongo	5.
Villalbarba	9.
Villanueva de los Caballeros	24.
Villardefrades	25.
Villasexmir	11.
Villavellid	18.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	4, 5 y 6.
Castrejón	26.
Castroñaño	9 y 10.
Fresno el Viejo	18.
Nava del Rey	1 al 31.
Pollos	22.
San Román	24.
Siete Iglesias	12 y 13.
Torreclilla de la Orden	17.
Villafranca de Duero	8.
Villaverde	20.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador, don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar, don Antonio Hernández García.

Agusal	20.
Alcazarén	8.
Aldea de San Miguel	9.
Aldeamayor	10.
Almenara	20.
Bocigas	20.
Camporredondo	9.
Cogeces de Iscar	16.
Fuente Olmedo	22.
Hornillos	19.
Isca	5 y 6.
Llano de Olmedo	22.
Matapozuelos	11.
Megeces de Iscar	16.

Mojados	12.
Olmedo	1 al 31.
Pedraja de Portillo (La)	13.
Pedrajas de San Esteban	17.
Portillo y su arrabal	1 y 2.
Puras	22.
San Miguel del Arroyo	3 y 4.
Valdestillas	18.
Villalba de Adaja	11.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	26.
Bocos de Duero	2.
Campaspero	8 y 9.
Canalejas	3.
Castriño de Duero	4.
Corrales de Duero	6.
Curiel	10.
Fompedraza	3.
Langayo	5.
Manzanillo	5.
Olmos de Peñafiel	4.
Padilla	13.
Peñafiel	16, 17 y 18.
Pesquera	23 y 24.
Piñel de Abajo	22.
Piñel de Arriba	22.
Rábano	25.
Roturas	23.
San Llorente	6.
Torre de Peñafiel	25.
Valdearcos	2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldeabar	22.
Castriño Tejeriego	20.
Cogeces del Monte	8 y 9.
Montemayor	18 y 19.
Olivares de Duero	23.
Quintanilla de Arriba	17.
Quintanilla de Onésimo	1 al 31.
Santibáñez	10.
Sardón	4.
Torrescárcela	24.
Traspinedo	12 y 13.
Valbuena de Duero	6.
Viloria	22.
Villavaquerín	5.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador, don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero 17 y 18.

Berceruelo	18.
Matilla de los Caños	8.
San Miguel del Pino	19.
Tordesillas	23 al 31.
Torrecedilla de la Abadesa	13.
Velilla	10.
Velliza	19 y 20.
Villalar	11 y 12.
Villán de Tordesillas	20.
Villavieja del Cerro	22.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	16.
Canillas	18.
Castroverde	30.
Corcos	8.
Cubillas de Santa Marta	19.
Enciñas	17.
Esguevillas	9 y 10.
Fombellida	20.
Olmos de Esgueva	27.
Piña de Esgueva	26.
Quintanilla de Trigueros	29.
San Martín de Valvení	13.
Torre de Esgueva	22.
Trigueros del Valle	24.
Valoria la Buena	30 y 31.
Villaco	23.
Villafuerte	25.
Villanueva de los Infantes	12.
Villarmentero	11.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Cavedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	16.
Cabezón de Valderaduey	12.
Cuenca	4 y 5.
Fontihoyuelo	19.
Gatón	9.
Herrín	8.
Melgar de Abajo	17.
Melgar de Arriba	17 y 18.
Monasterio	18.
Saelices	12.
Santervás	22.
Vega de Ruiponce	22.
Villabaruz	9.
Villacarralón	19.
Villacid	11.
Villacreces	19.
Villafrades	10.
Villagómez	16.
Villalón	1, 2 y 3.

Villanueva de la Condesa	16.
Zorita de la Loma	19.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augenco Escudero del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	8
Barcial	6.
Becilla	17 y 18
Bolaños	6.
Castrobel	4 y 5.
Castroponce	6.
Ceinos	1.
Mayorga	4 y 5.
Quintanilla del Molar	2.
Roales	3.
Unión de Campos (La)	9.
Urones	9.
Valdunquillo	1.
Villalán	10.
Villalba de la Loma	11.
Villavicencio	10.

Independientemente de los días señalados del mes de agosto, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de septiembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 26 de julio de 1955.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza. 2.515

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Piña de Esgueva**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por quince días, a fin de su examen y reclamaciones, de conformidad al artículo 664, número 3.º, de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Piña de Esgueva, 15 de julio de 1955. El alcalde, Félix Rodríguez.

2.451—1.355

Rodilana

En cumplimientos y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rodilana 16 de julio de 1955.—El alcalde, Zacarías Frías.

2.453—1.356

Vega de Ruiponce

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público para examen y reclamaciones por los contribuyentes a quienes afectan, los documentos siguientes:

Matrícula de perros.

Impuesto de carruajes.

Tránsito de animales por vías municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Vega de Ruiponce, 15 de julio de 1955. El alcalde, (ilegible).

2.454—1.357

Villalón de Campos

A partir del 1 de agosto próximo, hasta el 10 de septiembre siguiente, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio sobre las riquezas imponible de rústica y urbana; tasas sobre el servicio de alcantarillado, desagües y canales, ocupación del subsuelo de la vía pública, rejas de piso, balcones y soporales, escaparates y letreros, circulación de animales domésticos por la vía pública, rodaje de toda clase de vehículos, excepto los de motor, y circulación de velocipedos.

Dicha cobranza se verificará por el recaudador don Francisco Alonso Caviedes, los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, por lo correspondiente

al tercer trimestre, y el resto por el recaudador de impuestos de este Ayuntamiento, por lo correspondiente a todo el año actual.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado que incurrirán en el apremio por único grado que señala el Estatuto de la recaudación, sin más notificación ni requerimiento, si bien podrán verificarlo con el 10 por 100 de recargo desde el 21 hasta el último día de septiembre citado.

Villalón de Campos, 15 de julio de 1955.—El alcalde, T. de las Heras.

2.455—1.358

Villamuriel de Campos

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, un expediente de Suplementos de Créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior para reforzar ciertas partidas del presupuesto actual.

Villamuriel de Campos, 22 de julio de 1955.—El alcalde, José María Zaera.

2.511—1.359

La Zarza

Aprobado en principio por el Ayuntamiento, la propuesta de llevar a cabo el expediente de suplemento de crédito número 1, de 1955, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio liquidado de 1954, para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso cuyo pago urge realizar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

La Zarza, 16 de julio de 1955.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

2.449—1.360

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido en providencia de la fecha recaída en procedimiento ejecutivo seguido con el

número 149 de 1955, a instancia de don Martín Taracena de Vera, representado por el procurador don Victoriano Morano Rodríguez, contra don Serapio Moratinos Berdón, sobre reclamación de 7.483 pesetas de principal, 96,15 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas calculadas, sin perjuicio, para costas y gastos; se requiere por la presente de pago de dichas cantidades al deudor don Serapio Moratinos Berdón, cuyo actual domicilio se ignora, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. El deudor ha practicado el embargo requerimiento por ignorarse su domicilio, significándole que las copias de los autos y documentos se encuenan en la Secretaría.



Dado en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Luis Riera.

2.510—1.361

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 426 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Castaño Bataner, Jesús Salgado y Luis Jiménez Bolaños, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario Jesús Gil Sanz.

2.480

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial